

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1816

Zúrich, 8 de noviembre de 2022

Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores relativas a las transferencias internacionales de menores de edad y al proceso de traspasos internacionales en el fútbol y el futsal, así como a las reglas que rigen el estatuto y la transferencia de jugadores de futsal

Señoras y señores:

Nos complace informarles de las enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores («**RETJ**»), aprobadas por el Consejo de la FIFA en su sesión celebrada el pasado 22 de octubre. A continuación se resumen los cambios incluidos en dichas enmiendas en lo que respecta a los siguientes asuntos:

- (a) el tercer paquete de reformas: transferencias internacionales de menores de edad; y
- (b) el proceso de traspasos internacionales en el fútbol y el futsal, así como las reglas que rigen el estatuto y la transferencia de jugadores de futsal.

(a) Tercer paquete de reformas: transferencias internacionales de menores de edad

En mayo de 2021, la [Comisión de Grupos de Interés del Fútbol respaldó](#) una serie de objetivos, principios y ámbitos de trabajo para el tercer paquete de reformas, entre otros, las transferencias internacionales de menores de edad. El [Consejo de la FIFA aprobó](#) estos principios el 20 de mayo de 2021.

Asimismo, las enmiendas y añadidos al RETJ en lo concerniente a las transferencias internacionales de menores de edad reflejan los principios generales respaldados por la Comisión de Grupos de Interés del Fútbol y aprobados por el Consejo de la FIFA.

Más específicamente, dichas enmiendas se refieren a la definición del término «prueba» y a lo expuesto en los siguientes artículos del RETJ: art. 5, apdos. 1 y 2, art. 9, apdo. 2, art. 19, apdo. 2 d), art. 19, apdo. 8 (nuevo), art. 19bis y art. 19ter (nuevo). Los asuntos tratados se resumen de la siguiente manera:

- creación de un marco regulador claro para las pruebas (de menores o adultos), que incluya normas sobre los cuidados médicos, la edad mínima y un método eficaz para solicitar protección jurídica;
- enmiendas a la excepción por razones humanitarias (art. 19, apdo. 2 d) del RETJ) para modernizarla y flexibilizarla, a fin de reflejar casos reales que se rechazan en la actualidad;
- en relación con los traspasos internacionales de menores, introducción de unos estándares mínimos de protección (salvaguarda) vinculados al deber de diligencia de los clubes con los menores y los principios de protección ante abusos; y
- reglas más estrictas para que las academias privadas aumenten la supervisión de los menores inscritos en ellas.

(b) Proceso de traspasos internacionales para el fútbol y el futsal, así como las reglas que rigen el estatuto y la transferencia de jugadores de futsal

Actualmente, el anexo 3 del RETJ rige las transferencias internacionales de jugadores de fútbol once profesionales y aficionados (masculino y femenino), un proceso que se tramita en el sistema de correlación de transferencias (TMS).

Del mismo modo, el anexo 3a del RETJ rige las transferencias internacionales de jugadores de futsal profesionales y aficionados (masculino y femenino). No obstante, el proceso no se lleva a cabo en el TMS. Asimismo, el anexo 6 del RETJ rige el estatus y la transferencia de jugadores de futsal.

En este sentido, las enmiendas contemplan la definición de los términos «excepción de correlación», «usuario del TMS», «responsable del TMS», «orden de transferencia» y «excepción de validación», e incluyen un nuevo borrador del anexo 3 del RETJ con el objetivo de modernizar y optimizar el marco regulador y simplificar el procedimiento de los traspasos internacionales

de acuerdo con las acciones contempladas en el TMS. El nuevo borrador del anexo 3 incorpora lo siguiente:

- Una estructura más dinámica que sigue el proceso para iniciar y completar una transferencia en el TMS.
- Aclaración sobre las convenciones de la FIFA (p. ej. la obligación de los clubes de declarar en el TMS las renunciaciones a las indemnizaciones por formación como una orden de «contratar/liberar»).
- Aclaración de los procedimientos especiales que afectan a las transferencias internacionales de jugadores, como por ejemplo: Confirmación del jugador, Excepciones de validación y Cancelación.

Asimismo, tengan en cuenta que el anexo 3a actual (que rige el proceso de traspaso internacional de jugadores de fútbol) se ha incluido en el anexo 6 (que rige el estatus y el traspaso de jugadores de fútbol), y que se ha actualizado la formulación del anexo 6 para reflejar los cambios introducidos en el RETJ en los últimos años. De este modo, un solo anexo incluye todas las reglas referidas a los jugadores de fútbol.

Todas las enmiendas entrarán en vigor el **16 de noviembre de 2022**.

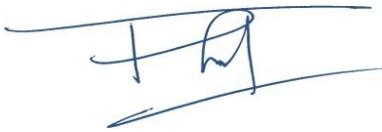
La edición revisada del RETJ y las notas explicativas sobre las nuevas disposiciones relativas a las transferencias internacionales de menores de edad están disponibles en [legal.fifa.com](https://www.fifa.com/legal).

Quedamos a su entera disposición a través de psdfifa@fifa.org para resolver todas sus dudas al respecto.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'FS', enclosed within a rectangular box drawn with two horizontal lines.

Fatma Samoura
Secretaria general

- c. c.: - Consejo de la FIFA
- Confederaciones
- FIFPRO
- Asociación de Clubes Europeos (ECA)
- World Leagues Forum